DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DEL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS, UNIDADES, OFICINAS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES EN HUELVA. CONTR 2019 170028

REUNIDOS

En Huelva, a fecha de firma electrónica.

De una parte la Ilma, Sra. Doña M.ª Ángeles Muriel Rodriguez, con D.N.I. 29795994T en su calidad de DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN HUELVA, cargo para el que fue nombrada por Decreto 332/2019, de 12 de febrero, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la estructura orgánica territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 19 y Disposiciones adicionales tercera y quinta, según la redacción dada por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero.

Y de otra, D. JOSE MARÍA RODRÍGUEZ FLOREZ, con D.N.I.71.874.458X en nombre y representación de la empresa DAMAS, S.A. con C.I.F. A28120368, en virtud de poder que ostenta y se acredita para la citada empresa, mediante Estatutos de la entidad "DAMAS, S.A.", bastanteada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Huelva bajo el n°21BA00051/10.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente Contrato de Servicios, declarando el contratista, bajo su responsabilidad, no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Con fecha de 30 de julio de 2019, fue ordenada la iniciación de expediente para la contratación del SERVICIO DE TRASLADO DEL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS, UNIDADES, OFICINAS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES EN HUELVA para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021. Conforme a la memoria justificativa y al pliego de cláusulas administrativas particulares el presupuesto base de licitación de contrato asciende a 275.020,42 euros € IVA excluido.

SEGUNDO. Incorporados los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación debidamente informados por el Gabinete Jurídico, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se describe el objeto de la prestación, la fiscalización del gasto ha sido efectuada con fecha de 31 de julio de 2019, por la Intervención Provincial de la Consejería con competencias en materia de Hacienda con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2019	11.459,18	0900040000/G14B22302/21 01
2020	137.510,21	0900040000/G14B22302/21 01
2021	126.051,03	0900040000/G14B22302/21 01

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/11/2019 10:16:50	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	KWMFJ2CCSEUJA632YAACKBQHQPHGRS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Teniendo lugar la aprobación del gasto con fecha 31 de julio de 2019, por importe total de 554.448,47 € IVA incluido.

TERCERO. Con fecha 31 de julio de 2019, es acordada por el órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante un procedimiento abierto.

CUARTO. Tras al clasificación de las proposiciones admitidas y la elevación de la propuesta de la mesa de contratación de la mejor oferta al órgano de contratación, aceptada la propuesta y presentada por la licitadora la documentación requerida, se efectúa la adjudicación del contrato a la empresa DAMAS, S.A. con C.I.F. A28120368, por un importe de 225.600,00 €, al que corresponde un IVA de 22.560,00 €, haciendo un total de 248.160,00 €. La fiscalización del compromiso de gasto ha sido efectuada por la Intervención Provincial con fecha de 30 de octubre de 2019.

QUINTO. La adjudicación del contrato se llevó a cabo por resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Justicia, Regeneración y Administración Local, de fecha 17 de octubre de 2019.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el art: 25 de la LCSP, y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado pro el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/20111, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

El presente contrato tiene por objeto de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas formulados por la Administración, la prestación del SERVICIO DE TRASLADO DEL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS, UNIDADES, OFICINAS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES EN HUELVA y que la empresa **DAMAS, S.A. se compromete a ejecutar con arreglo a los Pliegos que declara conocer y aceptar plenamente.**

SEGUNDA. El precio del contrato es de 225.600,00 €, al que corresponde un IVA de 22.560,00 €, haciendo un total de 248.160,00 €, distribuidos en las siguientes anualidades

Año	Importe	Partida Presupuestaria

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/11/2019 10:16:50	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	KWMFJ2CCSEUJA632YAACKBQHQPHGRS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2019	10.340,00	0900020000 G/11E/22701/21 01
2020	124.080,00	0900020000 G/11E/22701/21 01
2021	113.740,00	0900020000 G/11E/22701/21 01

TERCERA. En el precio del contrato se considerará incluido los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se abonará con cargo a las anualidades antes mencionadas.

CUARTA. El pago del precio se realizará mediante pagos parciales. Los pagos serán mensuales, una vez presentada la correspondiente factura, y previa conformidad de los trabajos realizados por parte de la Administración.

QUINTA. El plazo de prestación del servicio de de 24 meses, comprendidos del 1 de diciembre de 2019 al 30 noviembre de 2021, con posibilidad de prórroga de 6 meses, siendo el plazo de garantía de 3 meses a partir de la conformidad de la última factura.

El horario de la prestación del servicio se determinará de acuerdo con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y con las indicaciones del responsable del contrato en el órgano de contratación.

Durante la ejecución del contrato el **contratista deberá cumplir las normas y condiciones exigibles conforme al convenio colectivo de aplicación**.

SEXTA. Para responder del cumplimiento de este Contrato, ha sido constituida a favor de la Administración una garantía del 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por importe de 11.280 mediante aval, cuyo resguardo queda unido al presente contrato.

SÉPTIMA. El precio que rige el presente contrato no será objeto de revisión según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El contratista declara la expresa sumisión a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y, en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos forman parte integrante del presente contrato.

NOVENA.- El contrato se ejecutará con sujeción a los establecido en el clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del PCAP se establece de forma expresa como causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/11/2019 10:16:50	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	KWMFJ2CCSEUJA632YAACKBQHQPHGRS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DÉCIMA.- El adjudicatario está obligado a cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las previsiones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y mejoras ofertadas.

UNDÉCIMA.- El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, será inmediatamente ejecutivos.

DUODÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competentes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. El presente documento contractual es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En prueba de conformidad las partes firma, en cuadriplicado ejemplar firman el presente contrato, en el lugar y fecha indicados.

En Huelva, a fecha de firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

EL CONTRATISTA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/11/2019 10:16:50	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	KWMFJ2CCSEUJA632YAACKBQHQPHGRS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	